L

a [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) ordenó que: “…las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables. Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones”.

Por su parte la [Ley 1450 de 2011](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2011-ley-1450.pdf) estipuló: “…el Gobierno Nacional establecerá un sistema de coordinación institucional que persiga el logro de los objetivos de la Ley 1314 de 2009 de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad dirigido hacia la convergencia con estándares internacionales de aceptación mundial”

De acuerdo con lo que están proponiendo los entes normalizadores, una empresa gigante de servicios públicos, como Interconexión Eléctrica – ISA, muy seguramente va a aplicar normas IFRS completas y otra entidad, como la E.S.P Servicios Públicos del Prado S.A., tendrá posiblemente un modelo basado en IFRS-SME. Ante esta situación ¿se puede afirmar que las normas de contabilidad y de información financiera de estas empresas, que participan en un mismo sector económico, serán homogéneas, consistentes y comparables? La respuesta a ésta pregunta dependerá de qué tanto se distancien los criterios para el reconocimiento, medición y revelación de los elementos de los estados financieros. La ecuación es muy sencilla: a mayor distanciamiento menor homogeneidad y comparabilidad.

Al analizar lo que han hecho otros países, llama la atención el modelo propuesto por [The Australian Accounting Standards Board (AASB).](http://www.aasb.gov.au/admin/file/content105/c9/AASB1053_06-10.pdf) En primer lugar, es un único modelo que deben observar tanto las entidades privadas como las del Gobierno para preparar y presentar estados financieros de propósito general; en segundo lugar, aunque hay dos niveles de aplicación, las entidades del nivel 2 deben emplear los mismos criterios de reconocimiento y medición utilizados por las entidades del nivel 1, pero con una disminución considerable en las revelaciones[[1]](#footnote-1); en tercer lugar, si una entidad del nivel 2 desea presentar información financiera como si fuese una entidad de nivel 1 lo puede hacer.

Yo no sé si es acertada o no la decisión del *Board* Australiano, pero lo que sí es cierto es que el distanciamiento entre el conjunto de normas de las entidades del nivel 1 y del nivel 2 es mucho menor del que se presenta entre las IFRS completas y las IFRS-SME; un modelo así concebido es más homogéneo y comparable.

¿Qué opinarán al respecto los entes normalizadores y reguladores colombianos?

*Germán Eduardo Espinosa Flórez*

1. El modelo contable de las entidades del nivel 2 no es el IFRS-SME, el AASB no encontró razones suficientes para permitir excepciones en el reconocimiento y medición como si lo permite la norma internacional para PYMEs. [↑](#footnote-ref-1)